Bogotá, 12 de noviembre de 2025

Señores:
Sergio Andrés Jiménez
Supervisión de interventoría

Ref: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL SIGUIENTE OBJETO "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, Y RECUPERACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO

Asunto: Concepto positivo de desistimiento del anticipo del contrato de obra.

En atención a la comunicación radicada por el contratista OASIS INGENIERÍA S.A.S., mediante la cual manifiesta su decisión de **desistir del giro del anticipo contractual**, y revisados los argumentos expuestos en el oficio JBB-CTO-1141-2025-016, esta Interventoría considera que la solicitud se encuentra **debidamente justificada** en los siguientes términos:

1. El contratista fundamenta su solicitud en que el valor destinado para la compra de materiales y suministros, conforme a lo establecido en el *Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo* (numeral 3.9.1 – Forma de Pago), resulta inferior al monto equivalente al 20% del valor total del contrato, lo que generaría una destinación parcial del anticipo y eventuales inconvenientes jurídicos en caso de modificar su uso.

2. Adicionalmente, se observa que la empresa cuenta con la capacidad financiera suficiente para ejecutar las actividades del contrato sin requerir el anticipo, lo cual evidencia solidez económica y contribuye a optimizar los procesos administrativos de la entidad contratante, evitando la gestión fiduciaria y los tiempos asociados a su trámite.

3. Dado el corto plazo contractual (1.5 meses), la decisión del contratista permite agilizar el inicio y desarrollo de las actividades, favoreciendo el cumplimiento oportuno de las metas del proyecto.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría emite concepto positivo frente a la solicitud presentada, y recomienda a la entidad contratante aprobar la modificación

contractual correspondiente, suprimiendo el pago del anticipo y manteniendo la forma de pago por porcentaje de avance sin amortización.

Cordialmente;

Clara Luz Jaramillo Henao
Dirección de interventoría
INTERDI SAS